

todo o parte a quien sea dirigido y combenga Reques
Cuerpos, terrados, ^{no} ess, y notarios de las bastas Requesas
nes y de a parte de las si combiniere, y haga las demas
diligencias Judiciales y Extra Judiciales con ^{des} liz.
hasta haver conseguido sentencia a favor de la Ciu.
en los tales pleitos y causas que para todo lo susocho
y lo anexo y dependiente le otorga tan bastante y cum
plido poder como de derecho se requiere sin limi
tacion. Con sus y sus dependencias anexi
dades e conexidades franca libre y general Hom.
y con facultad de Jurar y Jurisficiar y lo subrogar
en una y mas personas y lo rebocar con causa de in
ella y nombrar otros de nuevo y con obligacion y rele
bacion necesaria, y asi lo otorgaron Comotal Ciu.
antemi et ess. publico del numero y Ayuntamiento de la
Muy Noble y muy Real Ciu. de Lorca en ella a nueve dias
del mes de Junio de mil setecientos treinta y nueve bien
do testigos Juan Garcia Maxon ^{no} ess. deste numero
Joseph ^{no} Ant. Moreno Venante, y La qual Maria
Povero de Saba vecinos de la Ciu. firmo la Justicia y
los Cavalleros ^{res} como es costumbre a todos los qua
tes Loes ^{no} doy y se conozco =

obra de Carreteria de la
Plaza de San Pedro
y el Mayor.

Sacado =

Este Ayuntamiento se abulto a tratar en razon de haver se
sado la obra de Carreteria de la Plaza mayor desta Ciu. re
matada en Thomas Amenez y hallarse preso Joseph Valle
uno de los fradros y Domingo Mondeslar tambien frador
grauemente averi dentado y por esta razon sus pensadas
obra en perfuicio de la leuitada y la que queda por
hazer y para ocurrir a su remedio y que otros perfu
cios no se ^{no} perimenten = Acordo que des de luego
concurra a dicha obra Juan Godines Maestro de Arquitectura
con los oficiales que tenga por mas comben
y sus salarios por via de ynterin pague el Mayor

